

ACTA
NEGADO EL ACCESO AL EXPEDIENTE
En el Concejo Municipal Los Salias
Estado Bolivariano de Miranda

En San Antonio de los Altos, Municipio Los Salias del Estado Miranda, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las **03:00 p.m.**, nosotros, los abajo firmantes: **BERNARDO CALVO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.040.939, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Artesanía, Pequeña y Mediana Industria del Estado Miranda (CAPMI Miranda)**; acompañado en este acto por los ciudadanos **ORLANDO RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.040.119 y **ELIZABETH MORALES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.040.121, ambos actuando en condición de **Testigos Instrumentales de Asistencia**; hacemos constar de manera formal, pública y expresa la grave irregularidad y la flagrante violación al derecho constitucional de acceso a la información pública acaecida en la sede del Concejo Municipal de Los Salias, conforme a la siguiente narrativa de hechos:

1. **DE LA SOLICITUD VERBAL Y PRIMERA NEGATIVA:** Comparecimos ante la oficina de la Secretaría del Concejo Municipal de Los Salias con el objeto de ejercer el derecho de control social consagrado en el bloque de la legalidad nacional. En ese acto, solicitamos de manera verbal e inmediata la exhibición e inspección del Expediente Administrativo-Legislativo completo relacionado con el proceso de discusión, consulta pública y promulgación de la 15ª reforma de la Ordenanza de Aseo Urbano. Seguidamente la funcionaria receptora de dicha oficina informa que procedió a comunicarse vía telefónica con su superior jerárquico (identificado presuntamente como el Secretario del Concejo Municipal) para solicitar instrucciones al respecto de nuestra solicitud. La respuesta transmitida por la funcionaria fue una **NEGATIVA DE ACCESO**, alegando que su jefe no lo mostraría porque *“no se encontraba en la oficina”*.
2. **DE LA FORMALIZACIÓN Y SEGUNDA NEGATIVA:** Ante tal respuesta, procedimos a formalizar y consignar por escrito la solicitud de acceso al expediente y copias certificadas (identificada con el número 05/2026), exigiendo y obteniendo el correspondiente sello húmedo de acuse de recibo de la Secretaría Municipal, documento el cual consignamos como recibido por dicho despacho de forma exitosa. Acto seguido, instamos a la funcionaria a realizar una segunda llamada a su superior jerárquico para requerir la ubicación exacta del expediente legislativo —por tratarse de un documento de estricto dominio público de obligatoria permanencia en el recinto—, por cuanto la ausencia de cualquier funcionario no es excusa válida para negarlo y, en todo caso, su superior jerárquico sólo debía explicarle la ubicación de dicho expediente para que lo exhibiera a la ciudadanía que lo solicitara. Tras efectuar la segunda llamada, la respuesta de la administración municipal fue **REITERAR LA NEGATIVA**, consumándose así el ocultamiento de la documentación.
3. **DE LA RECURSIVIDAD Y RECHAZO A FIRMAR:** Se le propuso formalmente a la funcionaria pública de la Secretaría suscribir la presente acta de constancia para dejar asentada la incidencia procedimental descrita, manifestando esta su **total negativa a firmar**, bajo el alegato de no poseer autorización para suscribir actuaciones.



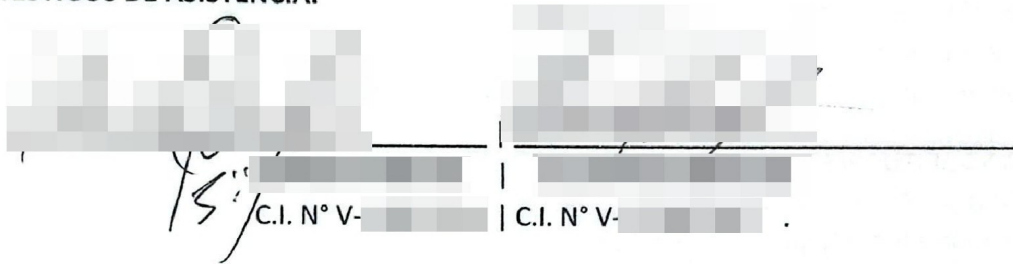
En consecuencia, y ante la imposibilidad de que la contraparte firme, los tres representantes de CAPMI Miranda (un actuante y dos testigos de asistencia) cerramos la presente acta de Constancia de Hecho y Ocultamiento de Información Pública, firmando en señal de total conformidad y fe de lo ocurrido, para que surta todos los efectos legales correspondientes ante los órganos de justicia.

POR EL ACTUANTE (CAPMI MIRANDA):



Ing. Bernardo Calvo
Presidente de la Junta Directiva
C.I. V-11.040.939

POR LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C.I. N° V- | C.I. N° V-

